

1	
2	CONSTITUCION DE " COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA. "
3	OTORGADA POR : Norma Irene Arcos Abril y otras.-
4	CUANTIA : s/. 2'000.000,00
5	FECHA : 23 de Marzo de 1995.-
6	Se dieron tres copias .-
7	
8	
9	* * * * *
10	En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en
11	la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y tres de Marzo
12	de mil novecientos noventa y cinco, ante mí doctor FLORENCIO
13	REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen
14	las señoras NORMA IRENE ARCOS ABRIL, casada; RUTH CECILIA ARCOS
15	ABRIL, soltera; y ERCILA IRENE ABRIL SAAVEDRA, casada.
16	Ecuatorianas, mayores de edad, capaces ante la ley,
17	domiciliadas en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.-
18	Bien inteligenciadas en la naturaleza y efectos legales de la
19	presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente,
20	dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me
21	entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del
22	tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el
23	protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo,
24	sírvase incorporar una de constitución de una compañía de
25	Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas -
26	las : P R I M E R A : COMPARECIENTES .- A la celebración
27	de la presente escritura, comparecen las señoras : Norma Irene
28	Arcos Abril, casada; Ruth Cecilia Arcos Abril, soltera; y,

Ercila Irene Abril Saavedra, casada; todas ecuatorianas,

mayores de edad, domiciliadas en Cuenca, capaces ante la ley para celebrar este contrato. S E G U N D A : DECLARACION DE

VOLUNTAD : Las comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social : T E R C E R A .-

ESTATUTO SOCIAL DE " COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA. " CAPITULO

PRIMERO : NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A r-

t í c u l o P r i m e r o .- NOMBRE : Con la denominación de " COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA. ", se constituye

una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A r t í c u l o S e g u n-

d o .- OBJETO SOCIAL : La compañía se dedicará a la admisión, reenvío, conducción y entrega extrapostal de toda clase de correspondencia, documentos de terceros, encomiendas o valijas, por cualquier medio y a nivel internacional, debiendo, para el desarrollo de sus actividades suscribir el correspondiente contrato con la Empresa Nacional de Correos.

Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las importaciones y exportaciones que fueren necesarias, así como ejercer representaciones de otras compañías y formar parte de ellas, ya sean éstas nacionales o extranjeras. A r t í c u l o T e r c e r o .-

DOMICILIO: El domicilio de la compañía, es la ciudad de

Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer

1 agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el
2 cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

3 A r t í c u l o C u a r t o . - PLAZO DE DURACION : El
4 plazo de duración de la sociedad, será de Treinta años,
5 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil
6 de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse
7 o restringirse, previa resolución de la Junta General de
8 socios. CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS

9 SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A r t í c u l o

10 Q u i n t o . - DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la
11 compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Dos mil
12 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada
13 una. A r t í c u l o S e x - t o . - DE LOS SOCIOS : Los

14 socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones
15 y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la
16 Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las
17 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus
18 aportaciones individuales. A r t í c u l o S é p t i -

19 m o . - CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a
20 cada socio un certificado de aportación en el que constará
21 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
22 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán
23 numerados y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
24 General de la compañía o de las personas que se encuentren
25 haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o
26 estatutaria. A r t í c u l o O c t a v o . - TRANSFERENCIA
27 DE PARTICIPACIONES : Las partes sociales son indivisibles.
28

La participación que tiene cada socio en la compañía, es

transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley . Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía y practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A r-

t í c u l o N o v e n o .- TRANSMISION POR HERENCIA :

Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A r t í c u l o D é c i m o .- LIBRO DE

PARTICIPACIONES : La compañía llevará el libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de participaciones de cada uno de ellos; y, en el se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A r t í c u l o

D é c i m o P r i m e r o .- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo, previa la anulación del anterior, de la que se dejará constancia en el Libro respectivo

y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

1	A r t í c u l o	D é c i m o	S e g u n d o .-	AUMENTO
2	DE CAPITAL : El capital social podrá ser aumentado en			
3	cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la			
4	misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del			
5	cincuenta por ciento del capital social concurrente a la			
6	sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán			
7	derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a			
8	sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida			
9	para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver			
10	cualquier reforma al estatuto social. A r t í c u l o			
11	D é c i m o	T e r c e r o .-	REDUCCION DE CAPITAL :	La Junta
12	General podrá resolver la reducción del capital, siempre que			
13	ello no signifique la devolución a los socios de parte de sus			
14	aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de			
15	exclusión de un socio. CAPITULO			
16	TERCERO : EJERCICIO			
17	ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.			
18	A r t í c u l o	D é c i m o	C u a r t o .-	EJERCICIO
19	ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada			
20	treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán			
21	a consideración de la Junta General, los balances, estado de			
22	pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados			
23	de los informes del Gerente General. Durante los ocho días			
24	anteriores a la celebración de la Junta General, los socios			
25	podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances			
26	e	informes.	A r t í c u l o	D é c i m o
27	t o .-	RESERVAS Y UTILIDADES :	La Junta General resolverá	
28	sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales			

se segregará, forzosamente el cinco por ciento cada año para

1 formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando
2 éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del
3 capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o
4 completado tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades
5 que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las
6 participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o
7 empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el
8 monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los
9 socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago
10 de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía
11 a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO

12 CUARTO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA
13 REPRESENTACION LEGAL. A r t í c u l o D é c i m o S e x -

14 t o . - La compañía será gobernada por la Junta General de
15 socios y administrada por el Presidente y Gerente General, cada
16 uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la ley
17 y este estatuto. La representación legal de la compañía la
18 ejercerá el Gerente General. A r t í c u l o D é c i m o

19 S é p t i m o . - DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es
20 el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el
21 Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta
22 de estos, por el socio que designe la Junta. Actuará de
23 secretario el Gerente General y a falta de éste se designará

24 un ad-hoc.- A r t í c u l o D é c i m o O c t a -

25 v o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General
26 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover por
27 las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones
28

ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A r t í c u -

l o V i g é s i m o .- QUORUM .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. A r t í c u l o

V i g é s i m o P r i m e r o .- JUNTA UNIVERSAL : La junta general se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A r t í c u l o V i g é s i -

m o S e g u n d o .- CONCURRENCIA DE SOCIOS : A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante este investido de poder general legalmente conferido. A r t í c u l o V i g é -

s i m o T e r c e r o .- VOTACION : Para los efectos de la votación, por cada participación el socio tendrá derecho a

del Presidente, Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los

1 balances e informes que presenten los administradores; c)

2 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)

3 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e)

4 Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de

5 nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento

6 unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o

7 disminución del capital social, la prórroga del contrato social

8 o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier

9 reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un

10 socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y

11 uno de la Ley de compañías; y, h) Las demás que en la Ley

12 o en este estatuto no estén otorgadas a los

13 administradores. A r t í c u l o D é c i m o N o v e -

14 n o .- CONVOCATORIAS Y CLASES DE JUNTA : La Junta general

15 será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa

16 convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán

17 en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se

18 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

19 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las

20 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

21 Los socios podrá solicitar la convocatoria a sesión de Junta

22 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de

23 los solicitantes representen no menos de la décima parte del

24 capital social. Las juntas generales serán convocadas mediante

25 comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno

26 de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos, al

27 fijado para la reunión. En ese lapso no se tomará en cuenta

28

siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las

sesiones de la junta general; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de junta general; e) Subrogar al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General. A r t í c u -

l o V i g é s i m o . S é p t i m o . - DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General, que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones Dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A r t í c u l o V i g é s i -

m o O c t a v o . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a.) representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b.) administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c.) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la junta general de socios, el informe de

un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la ley o en este

estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación de cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y, de persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que se trate. A r t í c u l o

V i g é s i m o C u a r t o .- DE LAS ACTAS Y

EXPEDIENTES : La compañía llevará un libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con la firma del Presidente y Gerente General y de todos los socios cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. A r -

t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .- DEL

PRESIDENTE .- El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de Dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil, y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A r t í c u l o V i g é s i m o

S e x t o .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Además de las establecidas en la ley, el Presidente tendrá los

que sean pertinentes. C U A R T A .- DECLARACIONES .-

07

1 PRIMERA .- El capital social con el que se constituye esta
2 compañía, se encuentra integralmente suscrito por los socios,
3 de la siguiente manera : La socia Norma Irene Arcos Abril,
4 suscribe mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada
5 una; la socia Ruth Cecilia Arcos Abril, suscribe doscientas
6 participaciones de mil sucres cada una; y la socia Ercila Irene
7 Abril Saavedra, suscribe doscientas participaciones de mil
8 sucres cada una, lo que totaliza dos mil participaciones de un
9 mil sucres cada una, que representan los dos millones de sucres
10 de capital con el que se constituye esta sociedad, el mismo que
11 es pagado de contado y en numerario, conforme se desprende del
12 certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto la
13 Cuenta de Integración de Capital de la compañía, el cual se
14 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
15 escritura. SEGUNDA .- Mediante el presente instrumento se
16 designa a la señorita Ruth Cecilia Arcos Abril y señora Norma
17 Irene Arcos Abril, para que desempeñen las funciones de
18 Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer
19 período estatutario. TERCERA .- Se autoriza al doctor Pablo
20 Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas
21 las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para
22 obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía
23 que por este contrato se constituye. Usted, señor Notario,
24 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
25 para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.)
26 P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado.
27 Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay .-- Hasta
28

labores, juntamente con el balance anual y el preyecto de

1 distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta
2 general y actuar como Secretario de las mismas; f) suscribir
3 juntamente con el Presidente los certificados de aportación y
4 las actas de las sesiones de junta general; g) Subrogar al
5 Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste;
6 h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
7 Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con
8 indicación del capital representado por cada uno de ellos;
9 i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por
10 mandato de la ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así
11 como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.

12 A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . -

13 PROHIBICIONES : Los administradores no podrán dedicarse por
14 cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que
15 constituye el objeto social de esta compañía, salvo
16 autorización expresa de la Junta General. Igualmente no podrán
17 contratar directa ni indirectamente, con la compañía que
18 administran. CAPITULO QUINTO .- DE LA DISOLUCION .- A r -

19 t í c u l o T r i g é s i m o . - DISOLUCION .- La
20 compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley,
21 así como por resolución de la Junta General de socios. En caso
22 de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación,
23 debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo
24 las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario
25 de la Junta General. A r t í c u l o T r i g é s i m o

26 P r i m e r o . - En todo lo que no estuviere expresamente
27 determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales
28

aquí la Minuta, la misma que reconocida por las señoras

comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban. D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E : El documento habilitante copiado dice : BANCO DEL PICHINCHA. Cuenca, Marzo veinte de mil novecientos noventa y cinco. El Banco del Pichincha C.A. Suc.

Cuenca, CERTIFICA : Que, se depositó en este Banco para la cuenta de Integración de Capital la suma de Dos millones de sucres para la constitución de la compañía : COSTUCUA EXPRESS

CIA. LTDA. aportaciones distribuidas entre los siguientes socios :

NOMBRES :	VALOR :
Norma Arcos Abril	s/. 1'600.000,00
Ruth Arcos Abril	200.000,00
Irene Abril Saavedra	200.000,00

	s/. 2'000.000,00

SON : Dos millones de sucres. Atentamente, f.) Fernando Burbano T. Licenciado Fernando Burbano T. Gerente. RAZON : Doy fe ; Que la documentación que antecede en una foja, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo. Cuenca, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello).- Léida la presente escritura, íntegramente a las señoras comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) Norma de Ordóñez

Arcos. C.C.: 010177565-8 .- f.) Ruth Arcos Abril. C. C. :

010114694-2 .- f.) Irene A. de Arcos. C.C.; 010009500-9 .- f.)

Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí y en fe de -

ello confiero la presente que es la PRIMERA COPIA, -

en siete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el

mismo día de su celebración .-

El Notario,

Florencio Regalado Polo


DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitu-
ción de " COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA. ", se encuentra aprobada median
te Resolución número 95-3-2-1-121, dictada por el señor Intendente
de Compañías de Cuenca, el día 5 de Abril de 1995.- Cuenca, 10 de
Abril de 1995.-

El Notario,

Florencio Regalado Polo


Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 112 del REGISTRO MER
CANTIL; juntamente con la Resolución N° 95-3-2-1-121; de la IN
TENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 21 -
DE ABRIL DE 1995. EL REGISTRADOR.

Remigio Aquilla Lucero
DR. REMIGIO AQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

